

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO Nº: 273.325</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ALQUILER DE AERONAVES PARA DISPERSIÓN DE INSECTOS ESTÉRILES SOBRE CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. REF: TSA000065480</b>  <b>CONTRATADO: MARTINEZ RIDAO AVIACIÓN, S.L.</b>  <b>N.I.F.: B-91873695</b>		

En Valencia, a 17 de agosto de 2018

### REUNIDOS

De una parte: D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BONILLA, mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente contrato en Calle Dos Hermanas, 2 Utrera-Sevilla 41710 y con N.I.F. nº 77.533.865-Z.

De otra: D. ENRIQUE TORRENTE POVEDA, mayor de edad, con domicilio en Polígono Industrial de Ademuz, Carretera de Ademuz, km. 10,5, Paterna (Valencia) y con N.I.F. nº 22.530.072-P y D. JOSÉ LUIS MARÍN MARÍN, con el mismo domicilio que el anterior a efectos del presente contrato, y con N.I.F. nº 19.826.536-F.

### INTERVIENEN

El Sr. MARTÍNEZ BONILLA, interviene en nombre y representación de MARTINEZ RIDAO AVIACIÓN, S.L., con C.I.F. nº B-91873695, domiciliada en Calle Dos Hermanas, 2 Utrera-Sevilla 41710, teniendo facultades bastantes para este acto, en su calidad de Administrador Único de la sociedad, cargo que consta en la escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada el día 19 de marzo de 2010, ante el Notario de Utrera, Sevilla, D. Juan Sánchez Osorio Sánchez, con el nº 307 de su protocolo, asegurando que dichas facultades no le han sido revocadas, ni disminuidas. En adelante el CONTRATADO.

Los Sres. TORRENTE POVEDA y MARÍN MARÍN, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A-28/476208, con domicilio a efectos del presente contrato, en Madrid, calle Maldonado 58, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 16 de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, con el número 561 de su protocolo, y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 16 de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, con el número 535 de su protocolo, las cuales aseguran no les han sido revocadas ni disminuidas.

Las comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

## MANIFIESTAN

I.- Que TRAGSA es una sociedad estatal, que en su condición de medio propio y servicio instrumental de las Administraciones Públicas, precisa del alquiler de aeronaves para dispersión de insectos estériles sobre áreas de cultivo de cítricos en la Comunidad Valenciana.

II.- Que, con fecha de 31 de Mayo de 2018, el Órgano de Contratación de TRAGSA convocó un procedimiento de licitación para la Contratación del Servicio de Alquiler de Aeronaves para dispersión de Insectos Estériles sobre Cultivo de Cítricos en la Comunidad Valenciana, a adjudicar por procedimiento abierto, Ref.: TSA0065480.

III.- Que, tras la realización de los trámites exigidos legalmente, con fecha de 25 de julio de 2018, el Órgano de Contratación de TRAGSA resolvió adjudicar el citado procedimiento a la empresa MARTINEZ RIDAO AVIACIÓN, S.L., por lo que, estando TRAGSA interesada en la recepción de los servicios que a continuación se indican y que el CONTRATADO le puede prestar, han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registrará a tenor de las siguientes

## CLAUSULAS

**Objeto.-** El objeto del presente contrato es el alquiler de aeronaves para dispersión de insectos estériles sobre áreas de cultivo de cítricos en la Comunidad Valenciana, en los términos y condiciones establecidos en la oferta previa del CONTRATADO y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los cuales, junto con el Cuadro de Unidades y Precios, firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

El referido servicio comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato.

**Importe.-** El importe total del presente contrato asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (648.000,00€) I.V.A. no incluido, conforme el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1 COMUNIDAD VALENCIANA (Castellón y Norte de Valencia): TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (324.000,00€), exento de IVA.

LOTE 2 COMUNIDAD VALENCIANA. (Valencia y Norte de Alicante): TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (324.000,00€), exento de IVA.

Se entenderán incluidos en dicho importe los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente contrato, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

Asimismo, se entenderán incluidos los costes derivados de la utilización de las pistas (tasas de despegue y toma, alquiler de hangares,...), mantenimiento de aeronaves, transporte, combustible, materiales auxiliares, así como cualesquiera otros señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Revisión de precios.-** El CONTRATADO renuncia expresamente a la revisión de los precios ofertados.

**Facturación.** Con periodicidad mensual, el CONTRATADO expedirá una factura en la que se detallarán los servicios realizados en el mes facturado y el importe de los mismos, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables de TRAGSA. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, los importes de los servicios realizados en cada caso, del impuesto repercutible al mismo.

TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de

las obligaciones tributarias del CONTRATADO, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los servicios realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

**Forma de pago.-** El importe de la factura se abonará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP, mediante transferencia bancaria.

**Penalidades.-** Si el CONTRATADO, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto de los plazos de ejecución, señalados en el presente contrato, TRAGSA podrá optar por la resolución del contrato con pérdida del CONTRATADO de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el Pliego, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 5% del importe del servicio no realizado en plazo, sin necesidad de previo requerimiento al CONTRATADO de incursión en mora.

Asimismo, serán causa de penalización:

- La mala ejecución de las pasadas del avión: el piloto no debe desviarse más de cien metros de las pasadas que figuran en el archivo de líneas de vuelo recibido, salvo excepción justificada (que deberá reflejarse en el acta). Esta distancia será comprobada diariamente por el técnico de GIS de TRAGSA a partir de la información obtenida de los dispositivos de GPS instalados por TRAGSA.
- El piloto no deberá acortar arbitrariamente una línea de liberación.
- El piloto no deberá iniciar el recorrido asignado en un punto diferente del establecido para la línea de vuelo correspondiente.
- La baliza de inicio de liberación deberá ser sobrevolada al inicio del vuelo a una distancia máxima de 300 m.
- El piloto deberá abrir la tapa de cierra de la tolva de forma inmediata tras el despegue y presionar el botón de inicio de liberación cuando entre en la zona de liberación. En caso de no hacerlo, se penalizará el importe del vuelo completo.
- Que la velocidad promedio del vuelo sea inferior a la descrita en el pliego.
- Desconectar el PC portátil del sistema de liberación durante el vuelo sin autorización del técnico de TRAGSA, en cuyo caso el CONTRATADO será penalizado con el importe correspondiente al tiempo de vuelo empleado y además será sancionada con el importe correspondiente al coste de los insectos mal liberados o no liberados.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente contrato por parte de los pilotos implicará la penalización al CONTRATADO de los trabajos del importe correspondiente al tiempo de vuelo empleado y además será sancionada con el importe correspondiente al coste de los insectos mal liberados o no liberados.

En caso de avería, el CONTRATADO deberá poner a disposición 1 aeronave igual o de características equivalentes a la empleada de manera regular, en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de este requisito tendrá como resultado la aplicación de una penalización equivalente al coste de los insectos que se hayan dejado de liberar, así mismo será objeto de penalidad cualquier acción fuera de lo ordinario y no consensuada con el técnico de TRAGSA, que conlleve la no liberación del total o una parte de los insectos.

#### EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Si el CONTRATADO incurriera, por causas imputables al mismo, en incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, TRAGSA podrá optar por la imposición de las siguientes penalidades:

- En el caso de no haber piloto disponible para realizar los trabajos por no reunir el requisito exigible en la condición especial de ejecución, el CONTRATADO será sancionado con el importe correspondiente al coste de los insectos no liberados. Este coste, en época de producción de 250 millones de pupas semanales, es de 457,48€/ millón de mosca, por lo que el coste de la cantidad de mosca no liberada en un vuelo (12 millones de adultos ) es de 5.489,71€. En los meses del año en los que la producción es de 200 millones de pupas semanales el coste será de 525,55€ por millón de moscas, por lo que el coste de la cantidad de mosca liberada en un vuelo será de 6.306,59€.

El calendario de producciones para la campaña 2018-2019 es el que, a continuación, se detalla:

## AÑO 2018:

	JUNIO				JULIO					AGOSTO				SEPTIEMBRE			
Semana del año	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Mpp/sem	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	250	250	250	250
	OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE							
Semana del año	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52				
Mpp/sem	250	250	250	250	250	250	250	250	250	200	200	200	200				

## AÑO 2019:

	ENERO					FEBRERO				MARZO					ABRIL				MAYO			
Semana del año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Mpp/sem	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	250	250	250	250	250	250	250	250

En caso de que la penalización excediera del 5% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia de TRAGSA, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al CONTRATADO.

**Plazo de ejecución.-** Los trabajos se podrán iniciar de manera inmediata a la fecha de firma del contrato y se podrán ejecutar hasta el 31 de mayo de 2019, conforme a las necesidades manifestadas por TRAGSA al CONTRATADO, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

El contrato de dispersión estará condicionado a la ejecución del encargo de la gestión del proyecto de Lucha contra Ceratitis capitata mediante la TIE por TRAGSA. Por lo tanto, aunque el contrato establezca un periodo determinado, el servicio se interrumpirá si TRAGSA dejara de recibir el encargo de la gestión de dicho proyecto, siendo obligación de TRAGSA la comunicación al CONTRATADO con al menos un mes de antelación de dicha circunstancia y poniendo fin al contrato.

No obstante lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que TRAGSA tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

**Lugar de prestación de servicios.-** Las operaciones de dispersión se realizarán en distintas áreas de cultivo de las zonas de Comunidad Valenciana Norte y Sur.

- Número de aeronaves necesarias: dos por lote.
- Pista de vuelo principal: Aeródromo de Castellón.
- Pistas de vuelo secundarias: TRAGSA podrá variar la pista de vuelo si lo estima conveniente a la pista de Siete Aguas o al Aeródromo de Requena. O al Aeropuerto de Manises, si fuera posible.

TRAGSA indicará a cada aeronave la pista desde la que debe despegar y en caso de que ello suponga un traslado de pistas de la aeronave, el tiempo de vuelo empleado será computado como hora de vuelo a los efectos de facturación.

Tanto TRAGSA como el CONTRATADO podrán proponer el uso de una pista alternativa, que deberá ser aceptada por ambas partes antes de su utilización. El eventual incremento de costes derivado del uso de esa pista (tasas de despegue,...) será asumido por la parte proponente.

**Garantía definitiva.** Con carácter previo a la formalización del contrato, el CONTRATADO declara haber constituido garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la adjudicación para cada lote, mediante Certificado de Seguro de Caución.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al CONTRATADO en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TRAGSA por demora del CONTRATADO en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a TRAGSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al CONTRATADO el acuerdo de modificación.

Dichas garantías responderán del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en el presente contrato, y le serán devueltas por TRAGSA si, a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos.

La ejecución de las garantías procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en virtud de la relación contractual establecida con TRAGSA.

La devolución de la garantía definitiva se realizará a la finalización del contrato, previa solicitud del contratista.

**Seguro de responsabilidad civil.** Será de la exclusiva cuenta del CONTRATADO el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo del servicio que por medio del presente contrato se encarga, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Las aeronaves destinadas a la prestación del servicio deberán contar con una póliza de responsabilidad civil de aviación con un límite único combinado (daños personales, materiales, RC de tripulación y pasajeros y RC de la carga transportada) de al menos 5.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro y cuyo contenido sea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Navegación Aérea de 1960, actualizada por el Real Decreto 37/2001, de 2 de febrero y el Reglamento Europeo 785/2004, de 21 de abril de 2004 sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos y demás legislación aplicable.

Asimismo, el CONTRATADO se obliga a que la póliza de seguros disponga de las coberturas siguientes para cada LOTE:

- o Que la referida póliza de las aeronaves tiene contratada la cláusula AVN73 (cláusula de responsabilidad civil frente a los tripulantes). En caso de que hubiera un sublímite, este no podrá ser inferior a 250.000 euros.
- o AVN 74, cobertura de responsabilidad civil de los pilotos.
- o AVN92, cobertura de responsabilidad civil frente a las mercancías transportadas.
- o Se deberá acreditar disponer de una póliza de accidentes adherida a las plazas de la aeronave que cubra las contingencias de fallecimiento e incapacidad, con capitales mínimos de 46.686,10 € y 93.372 € respectivamente

A tales efectos, el CONTRATADO acreditará la existencia de dicha Póliza, para lo cual, remitirá copia de la misma a TRAGSA, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El CONTRATADO se compromete formalmente, a rembolsar a TRAGSA las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al CONTRATADO que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de TRAGSA del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el CONTRATADO al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a TRAGSA, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el CONTRATADO, prevalecerán aquellas.

**Personal asignado al cumplimiento del contrato.-** El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al CONTRATADO que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATADO.

El personal del CONTRATADO deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los servicios objeto de este contrato, debiendo, en particular, contar con las habilitaciones y/o licencias exigidas legalmente para la ejecución de trabajos aeronáuticos y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación vigente.

El CONTRATADO se compromete a no efectuar variaciones en el personal asignado a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y comunicados a TRAGSA. No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas de TRAGSA o el CONTRATADO, éste comunicará y justificará dichos cambios a TRAGSA, la cual deberá dar su opinión al respecto. En cualquier caso, el CONTRATADO deberá garantizar a TRAGSA que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato, y cumplirá con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación vigente.

**Coordinación y documentación.-** El CONTRATADO designará un coordinador que será responsable de los trabajos objeto de este contrato. Durante el período de ejecución del contrato, el CONTRATADO mantendrá un nivel de supervisión suficiente sobre los servicios realizados, a fin de garantizar la calidad y buen fin de los resultados. A estos efectos, TRAGSA podrá nombrar un interlocutor para coordinarse con el CONTRATADO.

**Obligaciones del CONTRATADO y otras obligaciones en materia de Seguridad y Salud.-** 1.- El CONTRATADO estará obligado a:

- a) Estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a TRAGSA, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- b) Estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto de este contrato, y especialmente estar al corriente en el pago del seguro de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo.
- c) Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, TRAGSA podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de TRAGSA la falta de adopción de las mismas por el CONTRATADO pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de TRAGSA, o de cualquiera de las empresas concurrentes.

El incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.

- d) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad
- e) Tener suscrita una póliza de seguros que cubra la Responsabilidad Civil general y profesional del CONTRATADO y de sus empleados, estando al corriente de pago de la prima correspondiente o de aquellos que traigan causa en el ejercicio de la actividad.
- f) Que, con el fin de asegurar la propiedad de los trabajos de TRAGSA, tome las medidas conducentes con respecto a su personal que lo haga posible.

- g) Que el CONTRATADO, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que TRAGSA se reserva la exclusiva propiedad del mismo.
- h) Tener informada periódicamente a TRAGSA sobre la marcha de los trabajos contratados y los resultados obtenidos y, en todo caso, comunicarlo cuando se le solicite.
- i) EL CONTRATADO será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
- j) Realizar los desplazamientos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos

2.- El CONTRATADO se obliga a observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al presente contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Justificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá incluir a todos los trabajadores que vayan a trabajar en las actuaciones contempladas por el contrato (TC1 y TC2);
- b) Las Pólizas de Responsabilidad Civil especificadas en el presente contrato, debiéndose aportar además justificante de pago de dichas pólizas;
- c) Los Seguros de vida y de invalidez permanente que establezca el Convenio vigente;
- d) La designación formal de un Responsable de Seguridad y Salud de la empresa CONTRATADA ante TRAGSA.
- e) Documento firmado por el CONTRATADO en el que se describa la organización en materia preventiva de la empresa CONTRATADO;
- f) Acreditación por escrito de que el CONTRATADO ha realizado, para las obras o trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva;
- g) Justificación de la información recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, y a la actuación objeto del contrato en particular.
- h) Documento individualizado para cada uno de los trabajadores justificativo de la formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, especificando dicha formación para cada puesto de trabajo. El documento deberá contener el temario recibido y deberá venir firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa;
- i) Certificado de aptitud médica de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados
- j) Justificación, si fuera necesario, del cumplimiento de la reglamentación de la Seguridad Industrial;
- k) Justificación documental que acredite la adecuación de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de TRAGSA a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

TRAGSA podrá solicitar al CONTRATADO la actualización de la documentación anteriormente descrita cuando se presente cambios respecto de la situación inicial.

Una vez que al CONTRATADO le sea solicitado alguno de los documentos a que se ha hecho referencia precedentemente, vendrá obligado a su presentación en un plazo no superior a siete días desde que se produzca la solicitud. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.c), el incumplimiento de esta obligación será causa automática de resolución del presente contrato sin que el CONTRATADO tenga derecho a reclamación alguna.

**Aeronaves utilizadas.-** Las aeronaves necesarias para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato serán las designadas por el CONTRATADO en su oferta, sin perjuicio de que, en caso de avería, y/o imposibilidad de prestar el servicio con las mismas por cualquier causa, puedan ser sustituidas por otras de características similares y con idénticas condiciones de seguridad, siempre que cumplan, al igual que las inicialmente utilizadas, con la totalidad de los requisitos legales y/o administrativos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y en la legislación vigente. Asimismo, la sustitución de las aeronaves se realizará en los plazos y condiciones establecidos en los citados Pliegos.

**Forma de realización de los trabajos.-** El CONTRATADO realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales, conforme a sus propios criterios, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad, pero con sujeción estricta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, deberá respetar tanto la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, como la de Protección del medio ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico, eximiendo a TRAGSA expresamente de cualquier responsabilidad en estos ámbitos por las actuaciones a realizar, si se contravinieran las normas de aplicación, cualquiera que fuera la causa.

El CONTRATADO será el responsable de tener en regla todas las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo los servicios de fumigación tal y como vienen descritos en los Pliegos.

El CONTRATADO se responsabilizará de los riesgos de siniestro del material y personal implicados en el tratamiento, como consecuencia de la intervención de sus aeronaves y equipos, así como de los daños a terceros.

El CONTRATADO dispondrá de todos los elementos de seguridad necesarios según indique la normativa aplicable de Aviación Civil, tanto para el piloto como para el eventual copiloto de TRAGSA. Se cumplirá escrupulosamente toda la Legislación vigente que sea de aplicación en materia de seguridad.

Las aeronaves y los pilotos deberán estar disponibles todos los días del año (incluso días festivos) así como puestas a punto para comenzar el trabajo apenas sea requerido por la empresa TRAGSA (niveles del avión comprobados, depósito de combustible lleno, etc.).

Para el cumplimiento del anterior requisito, será necesario disponer de un número de pilotos suficiente, observando lo dispuesto en la normativa vigente de la Dirección General de Aviación Civil en cuanto a descanso de éstos (Anexo nº1a de la Circular Operativa 16B de la D.G.A.C.).

Un técnico de TRAGSA podrá acompañar al piloto durante los vuelos que TRAGSA considere oportuno, para la supervisión de los trabajos, así como para cualquier modificación o aclaración necesaria que surgiera en cualquier momento.

Serán necesarias para cubrir el servicio dos aeronaves. Diariamente vuela una avioneta por lote, por lo que durante las operaciones de mantenimiento, o bien si se produce una avería, o análogas circunstancias, la empresa tendrá disponible otra aeronave que cubra el servicio. El incumplimiento de este requisito tendrá como resultado la aplicación de una penalización equivalente al coste de los insectos que se hayan dejado de liberar.

El CONTRATADO deberá informar con cuatro días de antelación como mínimo y por escrito (por ejemplo vía correo electrónico) de cualquier eventualidad que pueda implicar la paralización de alguna de sus aeronaves y por lo tanto impida su uso para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Cuando se sucedan varios días consecutivos en los que con una misma aeronave por problemas mecánicos no se pueda o no se realice el trabajo de liberación de forma correcta, el CONTRATADO será penalizado con la suma del coste del vuelo sustitutivo realizado por otra aeronave (que liberará los insectos correspondientes a la aeronave averiada) más el coste de la mosca que por los problemas mecánicos anteriormente mencionados no se haya podido liberar.

Al término de cada jornada de trabajo, se rellenará un parte de vuelo en el que figurarán los datos relativos a cada liberación (hora despegue, hora aterrizaje,...). Este parte deberá ser firmado por el operario de TRAGSA y el piloto.

El tiempo a facturar en cada vuelo será el comprendido entre el encendido y apagado del motor de la aeronave. Tanto la hora de encendido del motor como la hora de fin se consignarán en el acta de vuelo por parte del técnico competente de TRAGSA.

**Condiciones especiales de ejecución.-** TRAGSA establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

PLAN FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATADO impartirá una formación específica en el lugar de trabajo que consistirá en una formación de al menos 2 horas

antes del inicio de los trabajos, que deberá ser realizada cada vez que cambie el piloto o las condiciones de vuelo. Mediante ésta, se pretende explicar el sistema de liberación dosificada, funcionamiento, ejecución, posibles incidencias, así como las zonas de liberación. La formación será llevada a cabo por el técnico responsable de la empresa y/o piloto que haya realizado ya dichas labores bien sea en tierra o en aire, en función de las indicaciones dadas por TRAGSA en cada caso.

El piloto firmará un acta en la que constará que ha recibido la formación. El Técnico de TRAGSA en pista dispondrá de esa acta previamente al inicio de los trabajos por parte del piloto.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CONTRATADO respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el CONTRATADO podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**Calidad de los trabajos.** - En caso de que la información obtenida del DGPS o del Sistema de gestión de flotas instalado muestren que los trabajos se han realizado deficientemente (liberación de los insectos fuera de las áreas designadas,...) el CONTRATADO perderá el importe correspondiente al tiempo de vuelo empleado y además será sancionada con el importe correspondiente al coste de los insectos liberados.

Para la dispersión de insectos durante el vuelo es imprescindible la colaboración del piloto en el manejo de la máquina de liberación instalada en la aeronave. El técnico de TRAGSA explicará al piloto el funcionamiento de la máquina. El piloto tendrá la obligación de:

- Estar localizable todos los días del año dos horas antes del primer plan de vuelo programado para el día siguiente (deberán facilitar un teléfono de contacto a TRAGSA), especialmente aquellos días en los que exista cierta probabilidad de accidentes meteorológicos que puedan resultar en la suspensión del vuelo por motivos de seguridad. Esta obligación deberá ser cumplida de manera estricta puesto que por parte de TRAGSA se puede necesitar la opinión del piloto para la toma de decisiones a la hora de ordenar o no la preparación de los insectos para su suelta.
- En el caso de que las condiciones meteorológicas resulten adversas, el piloto esperará en pista ante la posibilidad de que pudieran mejorar y fuera posible volar a lo largo de la mañana.
- Ayudar al técnico de TRAGSA durante la carga/descarga de los cartuchos de insectos en la máquina de liberación. Así como ayudar a la instalación y desinstalación de la tolva de liberación cuando sea necesario.
- En los meses en los que se precise el enfriamiento previo de la caja de liberación antes de introducir en ella los cartuchos de insectos, se le podrá exigir al piloto que una hora antes del inicio de los vuelos introduzca las placas eutécticas necesarias para bajar la temperatura del recinto. Además deberá instalar en el interior de la caja un registrador de temperatura y humedad.
- En caso de que el técnico de liberación no se encuentre en pista al aterrizar la aeronave, será el piloto quien se asegure de que toda la mosca ha sido completamente liberada y en caso de no ser así llamará rápidamente al técnico para informarle.
- Accionar la válvula de apertura de la salida de la tolva. Y accionar el botón de inicio del mando de la máquina de liberación (cuando sea necesario) una vez se esté dentro de la zona de trabajo previamente definida.
- Accionar el botón de finalización del mando la máquina de liberación (cuando sea necesario) una vez haya finalizado la suelta de insectos y se haya cubierto el área de liberación. Y cerrar la válvula de la salida de la tolva antes de entrar al aeródromo.
- Cerrar y bloquear la puerta lateral trasera de doble hoja de la aeronave antes del despegue. La comprobación del correcto cierre y bloqueo de dicha puerta es única y exclusivamente responsabilidad del piloto de la aeronave.
- Conectar el DGPS inmediatamente después del encendido del motor, y apagarlo justo antes del apagado del motor.
- Apagar el PC portátil del equipo de liberación tras el aterrizaje en caso de que el técnico de TRAGSA no se halle presente en la pista o plataforma.
- En el caso de anulación del vuelo a criterio del piloto, debido a condiciones meteorológicas adversas o causas sobrevenidas, se rellenará un Acta de Incidencias a la que el piloto anexas un

Informe debidamente justificado con la documentación que justifique las citadas condiciones o causas sobrevenidas

- Informar en el acta de vuelo de cualquier incidencia que pueda haber influido en la liberación o en la interpretación del recorrido.
- Rellenar y firmar junto al técnico de TRAGSA un acta de incidencias que refleje la opinión de cada parte cuando dicho técnico lo considere oportuno.
- Vigilar diariamente y previamente al inicio de los vuelos que las aeronaves se encuentran en perfecto estado para poder realizar el trabajo de liberación de insectos. El depósito de combustible deberá estar lleno cada día antes del inicio de los vuelos.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior por parte de los pilotos implicará la penalización al CONTRATADO que perderá el importe correspondiente al tiempo de vuelo empleado y además será sancionada con el importe correspondiente al coste de los insectos mal liberados o no liberados.

**Subcontratación.-** El CONTRATADO deberá comunicar anticipadamente y por escrito a TRAGSA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incurso en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La subcontratación no podrá exceder del 10 % por ciento del número de horas de vuelo estimadas para cada Lote. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

TRAGSA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el CONTRATADO y el SUBCONTRATADO, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONTRATADO a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de TRAGSA de dicha subcontratación, el CONTRATADO será responsable del cumplimiento del contrato firmado con TRAGSA para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros Subcontratados.

El CONTRATADO responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratados de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente TRAGSA de cualquier responsabilidad al respecto.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

**Responsabilidad medioambiental.** EL CONTRATADO y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollarán la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento y, en particular, reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el impacto medioambiental de sus actuaciones, cumpliendo con la normativa en vigor al respecto sin que, en ningún caso, pueda alegar en contrario justificación alguna en descargo de dicha responsabilidad, asumida, expresamente y a todos los efectos, por virtud de la presente cláusula.

Con respecto a las aeronaves que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, el CONTRATADO manifiesta y se compromete, en firme y de manera irrevocable:

- A que los diversos componentes que puedan configurar las aeronaves cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, y en especial, los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- A que, como único responsable de los residuos peligrosos generados por el mantenimiento de la aeronaves, puede demostrar la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- A que las aeronaves superen favorablemente, en tiempo y forma, los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir TRAGSA para el buen fin de este contrato.
- A que las aeronaves cumplan, como mínimo, con los planes de mantenimiento y conservación indicados en la documentación correspondiente a las mismas, y con las indicaciones adicionales que verbalmente realicen a tal fin el fabricante, distribuidor o concesionario del servicio técnico.

El CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando TRAGSA así se lo requiera.

En este sentido, los trabajos a realizar por el CONTRATADO, en virtud del presente contrato, se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o el subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen.

Asimismo el CONTRATADO y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y aeronaves, cumplirán con toda la normativa interna de TRAGSA en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del CONTRATADO en la página web de TRAGSA (o bien TRAGSA se compromete a facilitar al CONTRATADO la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos, y en especial, la referente a la gestión de residuos.

El CONTRATADO autoriza, de forma expresa e irrevocable, en este acto a TRAGSA para que, por sí o por tercera persona designada por esta última, se realicen los controles medioambientales que considere oportunos a fin de constatar que los trabajos objeto del presente contrato, desarrollados por el CONTRATADO, se ajustan a la normativa medioambiental vigente y a la normativa interna de TRAGSA. No obstante lo anterior el CONTRATADO reconoce que toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la normativa medioambiental es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor de TRAGSA.

**Modificación, resolución o extinción del contrato.** La modificación, resolución o extinción del contrato tendrán lugar con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este contrato.

No obstante, TRAGSA podrá resolver unilateralmente el contrato de forma anticipada, en caso de que se anulase, suspendiese, modificase o no renovase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del CONTRATADO a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el CONTRATADO de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Además, el contrato podrá ser resuelto a instancia de TRAGSA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del CONTRATADO, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.

**Responsabilidad.** El CONTRATADO responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se irroguen a TRAGSA y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato y de la legislación vigente. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

**Impuestos.** Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del CONTRATADO serán por cuenta, única y exclusivamente, de éste.

**Obligaciones Tributarias.** El CONTRATADO deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a TRAGSA certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO para la suscripción del presente contrato.

**Confidencialidad.-** El CONTRATADO reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos al mismo, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por el desempeño del objeto del contrato.

**Datos de carácter personal.-** En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

**Prevención de riesgos penales.-** El CONTRATADO manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>,

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

**Cláusula anticorrupción.-** El CONTRATADO declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

**Gestión de la Calidad.-** En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo TRAGSA están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo TRAGSA tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa".

**Fuero.** Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

## OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con los Pliegos incorporados, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el CONTRATADO

Por TRAGSA

D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BONILLA

D. ENRIQUE TORRENTE POVEDA

D. JOSÉ LUIS MARÍN MARÍN

<b>LOTE 1. COMUNIDAD VALENCIANA. Castellón y Norte de Valencia</b>			
<b>Nº Uds.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio/hora (exento IVA)</b>	<b>IMPORTE TOTAL (exento IVA)</b>
800	Horas de vuelo, contadas desde el momento en que se pone en funcionamiento el motor del avión	405,00€	324.000,00€
<b>IMPORTE LOTE 1 (IVA NO INCLUIDO)</b>			<b>324.000,00€</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>			<b>EXENTO</b>
<b>IMPORTE TOTAL LOTE 1 (IVA INCLUIDO)</b>			<b>324.000,00€</b>

<b>LOTE 2. COMUNIDAD VALENCIANA. Valencia y Norte de Alicante</b>			
<b>Nº Uds.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio/hora (exento IVA)</b>	<b>IMPORTE TOTAL (exento IVA)</b>
800	Horas de vuelo, contadas desde el momento en que se pone en funcionamiento el motor del avión	405,00€	324.000,00€
<b>TOTAL LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO)</b>			<b>324.000,00€</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>			<b>EXENTO</b>
<b>IMPORTE TOTAL LOTE 2 (IVA INCLUIDO)</b>			<b>324.000,00€</b>

POR EL CONTRATADO

POR TRAGSA